

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución de la Jefe Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho.-

La celebración los días 25, 26 y 27 de junio de 2021 de la prueba deportiva "XXV SUBIDA UBRIQUE-BENAOCAZ", en Úbrique y Benaocaz, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

26/06/2021	Cierre total a la circulación de las carreteras A-373 (p.k. 28+100 a p.k. 29+720), A-2302 (p.k.14+130 a p.k.20+340) y Carretera Local "Formación Profesional" entre las 11:00 y las 20:00 horas
27/06/2021	Cierre total a la circulación de las carreteras: A-373 (p.k. 28+100 a p.k. 29+720), A-2302 (p.k.14+130 a p.k. 20+340) y Carretera Local "Formación Profesional" entre las 08.00 y las 20:00 horas.

Cádiz, 21 de Junio de 2021. LA JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO. Ana Belén Cobos Rodríguez. Firmado. 23/06/21. Manuel Ángel León Aragón. Firmado. N° 53.663

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE BORNOS

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D./Dña. Tomás Ramos Gutiérrez de Gandarilla, Jefe de Unidad de Recaudación de Bornos del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz /Basuras Sierra de Cádiz, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: TRATAMIENTO DE RESIDUOS – Anual 2021.

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de julio al 24 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCOSANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856940244 de la Unidad de Recaudación de Arcos de la Frontera o con carácter excepcional y con cita previa en la unidad sita en Pza. Alcalde José González nº 2 en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Arcos de la Frontera, a 15 de junio de 2021 El Jefe de Unidad Técnica de Recaudación. Firmado: Tomás Ramos Gutiérrez de Gandarilla.

N° 49.674

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE ALGAR

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D./Dña. Tomás Ramos Gutiérrez de Gandarilla, Jefe de Unidad de Recaudación de Algar del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algar y Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz/Basuras Sierra de Cádiz, S.A., titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: TRATAMIENTO DE RESIDUOS – Anual 2021

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de julio y hasta el 24 de septiembre, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCOSANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dúplico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dúplico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856940244 de la Unidad de Recaudación de Arcos de la Frontera o con carácter excepcional y con cita previa en la unidad sita en c/ Libertad s/n en horario de 9:00 a 13:30 horas los viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Arcos de la Frontera, a 15 de junio de 2021. Jefe de Unidad Técnica de Recaudación. Firmado: Tomás Ramos Gutiérrez de Gandarilla. **Nº 49.680**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

En cumplimiento de lo regulado en el art. 43 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público que mediante Decreto de fecha de 14 de mayo de 2021 del Sr. Concejal-Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente de este Excmo. Ayuntamiento, ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación (PA 03/20) para la implantación de Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin vertido a red, de 1.305,60 kwp, en finca sita en Pol. 13, Par. 71 “Finca Las Lomas”, con Referencia Catastral nº 11039A013000710000RW, del Término Municipal de Vejer de la Frontera (Finca Registral nº 10.881, de las de Vejer de la Frontera inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbate); promovido por Complejo Agrícola SL (con CIF nº B-79XXXXXX), quedando sometido el expediente a Información Pública por plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el siguiente al de esta publicación, estando el mismo a disposición de los interesados en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente, sita en Avda. Andalucía, Edificio Zona Franca – Local 30, de esta localidad.

21/5/21. LA OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARÍA GENERAL, Fdo.: Mónica Salvago Enríquez.

Nº 42.653

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Expediente: 2021/4229-001. Por Decreto de Alcaldía, de fecha 2 de Marzo de 2021, se acuerda admitir a trámite el Proyecto de Actuación para creación de Centro Ecuestre, en pago La Mocosá, Polígono 4 Parcela 41, con Referencia Catastral nº 11037A004000410001LX, tramitado a instancia de Victoria Infantes Ward.

Lo que se somete a información pública por plazo de VEINTE DIAS, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 c de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El referido expediente podrá ser examinado, en el plazo señalado, en la Unidad de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España nº 1, por cuantas personas estén interesadas en ello, y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Trebujena, a veinte de enero de dos mil veintiuno. EL ALCALDE. Jorge David Rodríguez Pérez. Firmado.

Nº 44.574

AYUNTAMIENTO DE TARIFA EDICTO

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL BORRADOR DE CONVENIO URBANÍSTICO EN LA ZONA DE ALBACERRADO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 25.1 in fine del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, el borrador de CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y METROVACESA, S.A. (adenda al convenio suscrito el 19 de septiembre de 2014), en la zona de Albacerrado, promovido por Metrovacesa, S.A., del que se desprende que tiene como objeto “- revisar el convenio indicado y adaptarlo al contenido sustantivo con el que, finalmente, se ha aprobado la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa para la nueva clasificación como Suelo Urbanizable del Sector SUS TA 02 “Albacerrado”, por “Acuerdo de 14 de julio de 2020 de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz”, - concretar la participación de la mercantil Metrovacesa, como propietaria de los terrenos incluidos en el ámbito de la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa para la nueva clasificación como Suelo

Urbanizable del Sector SUS TA 02 “Albacerrado”, en la ejecución de los Sistemas Generales del municipio, - establecer una serie de criterios para la posterior ordenación pormenorizada del sector, que se ajusten a los objetivos sociales, económicos, turísticos y urbanísticos, invocados en los expositivos del presente documento. - fijar los compromisos que asume el Municipio, al objeto de agilizar el desarrollo, la gestión y la ejecución del citado sector” - a tenor de lo recogido en la estipulación primera del convenio urbanístico propuesto-, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA durante VEINTE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia, para su examen y la presentación de alegaciones dentro de este periodo (expediente número PG-6/2020 -G7187- del Área de Urbanismo -departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación-), a cuyo efecto dicho borrador del convenio urbanístico propuesto (archivo PDF relativo al “convenio DEF” presentado con registro en fecha 11.12.2020) con su plano de situación (archivo PDF relativo al “Plano” incorporado en fecha 13.05.2021) estarán disponibles para su consulta en la página Web oficial (<https://www.aytotarifa.com/notice-category/urbanismo-informacion-publica>) del Ayuntamiento de Tarifa, que podrá ser vista en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, entre las 11:30 y las 13:30 horas, previa cita concertada telefónicamente en el 956684186 extensiones 501, 502 y 503.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tarifa, a 9 de junio de 2021. El Alcalde-Presidente, Francisco Ruiz Giráldez. Firmado. El Secretario General, Antonio Aragón Román. Firmado. 8 de junio de 2021. El Asesor Jurídico F.A.R.R. Francisco Antonio Ruíz Romero. Firmado.

Nº 48.131

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5/2021

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 6 de mayo de 2021, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº 5/2021, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Suplementos en aplicaciones de gastos					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Sup. Créd	Créditos finales
Progr.	Econ.				
161	20901	CANON TRAVASE	14.542,00	5.064,12	19.606,12
011	352	INTERESES DE DEMORA	4.250,00	6.967,25	11.217,25
924	48902	AMPA COLORINES	750,00	750,00	1.500,00
924	48903	PEÑA GALGUERA LA FUENTECITA	300,00	300,00	600,00
924	48905	AMPA YANCE ORGANERO	750,00	750,00	1.500,00
924	48907	AMPA JULIO MARISCAL	750,00	750,00	1.500,00
924	48910	ASOC. ALCAUCIL JOVEN	300,00	300,00	600,00
924	48913	HDAD. NTRA. SRA. SOLEDAD	600,00	600,00	1.200,00
924	48915	HDAD. NTRO. PADRES JESUS NAZ	600,00	455,00	1.055,00
924	48916	CEIP EL ALCAUCIL	2.700,00	2.700,00	5.400,00
924	48918	ASOC. CLUB FAIR PLAY	1.750,00	1.750,00	3.500,00
924	48919	ASOC. CULTURAL ATHENEA	600,00	400,00	1.000,00
924	48921	HDAD. STMO. CRISTO B. MUERTE	600,00	600,00	1.200,00
924	48922	ASOC. CULTURAL PATERNERA	750,00	750,00	1.500,00
924	48923	AFANAS MEDINA SIDONIA	1.000,00	1.000,00	2.000,00
924	48925	ASOC. CK BHV ESPORT	750,00	130,00	880,00
924	48926	ASOC. CONTRA EL CANCER	300,00	300,00	600,00
924	48927	ASOC. CARNAVAL EL TANGAI	200,00	200,00	400,00
924	48928	ASOC. CARNAVAL LAS NIÑAS DEL AYER	200,00	200,00	400,00
924	48932	ASOC. ALMA Y VIDA CÁDIZ	800,00	300,00	1.100,00
924	48935	ASOCIACIÓN MUSAS	200,00	200,00	400,00
TOTAL			32.692,00	24.466,37	57.158,37

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente de Tesorería, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos				
Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	REM. TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	24.466,37
TOTAL INGRESOS				24.466,37

Paterna de Rivera, 11/06/21. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez LA SECRETARIA-INTERVENTORA, Fdo.: Cristina Olanó Martín. N° 49.536

AYUNTAMIENTO DE BARBATE
E.L.A. DE ZAHARA DE LOS ATUNES
EDICTO

Publicado el acuerdo provisional adoptado por la Junta de la Junta Vecinal de esta Entidad celebrada con fecha 23 de abril de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia número 84 de fecha 6 de mayo de 2021 aprobando inicialmente LA INCLUSIÓN EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ESTA ENTIDAD DE ARTÍCULOS RELATIVOS A LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE UN RINCÓN GASTRONÓMICO EN DICHO MERCADO MUNICIPAL y, finalizado el periodo de exposición al público de 30 días, y, resultando que no se han presentado alegaciones dentro del plazo establecido, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado, según lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se hace público en texto íntegro de LA INCLUSIÓN EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ESTA ENTIDAD DE ARTÍCULOS RELATIVOS A LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE UN RINCÓN GASTRONÓMICO EN DICHO MERCADO MUNICIPAL:

“Artículo 69.- La Entidad Local Autónoma de Zahara de los Atunes, dadas las características peculiares del pueblo al tratarse de una zona de gran afluencia turística y de una variada y rica gastronomía, podrá establecer distintos horarios de cierre del Mercado Municipal de Abastos que será de obligado cumplimiento para la zona que se denomine como “Rincón Gastronómico”, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente correspondiendo a la Presidencia de la Entidad fijar dichos horarios. El incumplimiento de los horarios previamente fijados para el funcionamiento de este Rincón Gastronómico será considerado como falta grave.

Artículo 70.- Cada titular de puesto del rincón gastronómico podrá elaborar y comercializar solo y exclusivamente aquellos productos para los que está autorizado a ejercer la venta.

Artículo 71.- La ampliación y/o modificación de la actividad deberá de contra con la aprobación de la Presidencia de la Entidad Local Autónoma de Zahara de los Atunes previo informe jurídico que se emitirá al efecto. Aunque dicha consulta será tenida en cuenta, en ningún caso será vinculante, siendo la Presidencia quien decidirá. El incumplimiento de este artículo, será considerado como falta muy grave.

Asimismo y dadas las especiales características del rincón Gastronómico y con el fin de controlar la seguridad alimentaria, no se permitirá el consumo de productos adquiridos fuera del recinto del mercado. Tampoco se permite la comercialización o el consumo de productos que no hayan sido elaborados en el rincón gastronómico si su destino final es la degustación en el recinto municipal. Los productos que se comercialicen en el rincón gastronómico, deberán ser elaborados en las instalaciones de cada puesto. Se pondrá a disposición de la autoridad municipal la acreditación higiénico-sanitaria de todos los productos a la venta que no requieran elaboración. El incumplimiento de este artículo, será considerado como falta muy grave.

Artículo 72.- Los puestos integrados en el Rincón Gastronómico, dadas las especiales características de la zona, podrán realizar distintas actividades encaminadas a potenciar el mercado, exposiciones, degustaciones, etc. En el caso de que se encuentre constituida la Asociación de Detallistas o cualquier otra similar dichos actos deberán ir solicitados por la misma Asociación a través del correspondiente vocal que representa el sector del Rincón Gastronómico, al objeto de coordinar las distintas actividades a realizar. Las actividades a realizar, deberán de ser aprobadas por la Presidencia de la Entidad Local Autónoma de Zahara de los Atunes, siendo preceptiva dicha aprobación para proceder a la celebración del evento. El incumplimiento de este artículo será considerado como falta leve.”

15/06/2021. El Presidente. Fdo.: Agustín Conejo Medina. N° 49.593

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
EDICTO

D^a. M^a ELENA AMAYA LEÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,
HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2021, el expediente de modificación presupuestaria de Transferencia de Crédito n° 36/2021 del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia del día 20 de mayo de 2021, en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de los arts. 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y arts. 20 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, la citada modificación presupuestaria de Transferencia de Crédito n° 36/2021 del Presupuesto Municipal vigente, que consiste en:

- Transferencia de crédito de la aplicación presupuestaria 2021/920/202 (Administración General/ Arrendamientos de Edificios y otras Construcciones), por importe de veintidós mil setecientos cincuenta y seis euros con doce céntimos (22.756,12 €), a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan y por los importes que se detallan:

Descripción	Aplicación Presupuestaria	IMPORTE
Admón. General de Medio Ambiente / Otros trabajos realizados por otras empresas	170/22799	20.000,00 €
Admón. General de Medio Ambiente / Otros Suministros	170/22199	2.000,00 €
Admón. General de Medio Ambiente / Atenciones Protocolarias y Representativas	170/22601	256,12 €
Admón. General de Medio Ambiente / Publicidad y Propaganda	170/22602	500,00 €
	TOTAL:	22.756,12 €

Puerto Real, a 15/06/21. LA ALCALDESA, Firmado: M^a Elena Amaya León. N° 49.977

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 4
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

N.I.G.: 1102042120190008195. Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 949/2019. Negociado: W. Sobre: Responsabilidad Civil. De: DIVARIAN PROPIEDAD S.A. Procurador/a: Sr/a. MARIA ISABEL MORENO MOREJON Letrado: Sr/a. Contra: FRANCISCO VIRUES JIMÉNEZ, LIDIA ZARZUELA SUAGA y FRANCISCO VIRUES ZARZUELA. Procurador/a: Sr/a. ANA MARÍA GARCÍA ALCON Letrado: Sr/a. MARÍA LUNA VARGAS.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo extracto es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 22/2020

En Jerez de la Frontera, a seis de febrero de 2020.

VISTOS por la Sra. Dña. Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de primera instancia número Cuatro de los de este Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Verbal, registrados con el número 949/19 de los asuntos civiles de este Juzgado; en el que han sido partes demandante Divarian Propiedad SA, representada por el Procurador Sra Moreno Morejón frente a D^a Lidia Zarzuela Suaga, representada por el Procurador Sra G^a Alcón y defendida por Letrado Sra Luna Vargas, D Francisco Virues Zarzuela y D Francisco Virues Jiménez, en rebeldía procesal, teniendo como objeto desahucio por precario, se procede a dictar la presente Resolución.

[...]

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sra Moreno Morejón en nombre y representación de Divarian Propiedad SA, frente a D^a Lidia Zarzuela Suaga, D Francisco Virues Zarzuela, D Francisco Virues Jiménez, declarando haber lugar al desahucio por precario respecto de la vivienda sita en Barriada San José C/Sta Balbina 9-A de Jerez, debiendo la parte demandada dejarla libre y expedita a disposición de la parte actora en los plazos legales, con apercibimiento de lanzamiento, todo ello, con imposición a los demandados D Francisco Virues Zarzuela y D Francisco Virues Jiménez de las costas correspondientes de las causadas en la instancia, y sin que proceda imposición de costas respecto de D^a Lidia Zarzuela Suaga.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe RECURSO DE APELACIÓN, dentro de los VEINTE días siguientes a su notificación, art 458 Lec.

Así por esta mi Sentencia de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando, y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de FRANCISCO VIRUES JIMENEZ y FRANCISCO VIRUES ZARZUELA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

JEREZ DE LA FRONTERA a veintiséis de abril de dos mil veintiuno. EL/ LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado: AGUSTÍN MARTÍN ARENAS.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

N° 33.794

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO N° 1
JEREZ DE LA FRONTERA

N.I.G.: 1102045320181000368. Procedimiento: Procedimiento ordinario 404/2018. Negociado: YV. Recurrente: EL CORTE INGLES, S.A. Procurador:

ELOISA FONTAN ORELLANA. Demandado/os: AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. Representante: VANESA VILLEGAS GALVAN. Acto recurrido: Resolución del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en expte. ADM-JSA-RECURS-RIAE-2018/2602.

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 404/2018, promovido por EL CORTE INGLÉS, S.A., contra Resolución del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en expte. ADM-JSA-RECURS-RIAE-2018/2602, se ha dictado por la SECCIÓN TERCERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA, SENTENCIA DE FECHA 3/03/21, resolviendo el recurso de apelación contra la sentencia de 9/07/19 dictada por el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“ 1º Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera contra la sentencia de 9 de julio de 2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Jerez de la Frontera, que se confirma.

2º Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la modificación de la ordenanza nº 1.04 Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas aprobada para el año 2018 en dicho municipio en lo que se refiere al artículo 13, relativo a los coeficientes de situación, declarando su nulidad.

3º Ordenar la publicación del fallo de esta sentencia una vez adquiera la misma firmeza en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

4º Sin costas.”

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Jerez de la Frontera, a diez de mayo de dos mil veintiuno. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado: Dolores Torres Tortosa.

Nº 38.651

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento Ordinario 611/2020. Negociado: MG. N.I.G.: 11020442020001698. De: D/Dª. MARIA ANGELES GARCIA HERNANDEZ. Abogado: DIEGO JOSE BERNAL CAPUTTO. Contra: D/Dª. ABARRAMAR DE PESCADOS SL y FOGASA.

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 611/2020 se ha acordado citar a ABARRAMAR DE PESCADOS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 DE ABRIL DE 2022 A LAS 10.30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ABARRAMAR DE PESCADOS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a dos de junio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 50.008

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SALA DE LO SOCIAL
SEVILLA
EDICTO**

N.I.G.: 1102044S20170000720 Negociado: PI Recurso: Recursos de Suplicación 2437/2019 Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 257/2017 Recurrente: SEBASTIAN VIRLAN CAMPOS y MAPFRE SEGURO DE EMPRESAS CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA Representante: FRANCISCO JAVIER JIMENEZ LLORET Recurrido: INNOVA PREVENCIÓN S.L., GAMA STONE S.L. y SINDICATO 2987 DE LLOYDS (DUAL IBERICA).

Dª MARIA DEL CARMEN ALVAREZ TRIPERO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 3/12/20 en el Recurso de Suplicación Nº 2437/19 dimanante del Procedimiento nº 257/17 del Juzgado Social nº 2 de Jerez de la Frontera, se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 9/06/21 acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la

misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Secretario Judicial, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO a GAMA STONE SL cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

SEVILLA a nueve de Junio de dos mil veintiuno. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA. MARIA DEL CARMEN ALVAREZ TRIPERO. Firmado.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

Nº 50.011

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 655/20 a instancia de DAVID DE LOS REYES RINCON Y PASCUAL ESQUERDO OLIVA contra GDF AUTOBUSES URBANOS SA, UTE TRANSPORTE URBANO DEL PUERTO DE SANTA MARIA, AUTOCARES MORENO SA, UTE DAMAS SA Y AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA se han dictado DECRETO de fecha 16/04/2021, que admite la demanda y señala el próximo 25 DE MAYO DE 2022, A LAS 11:30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de justicia A LAS 11:15 HORAS.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION al demandado DAVID DE LOS REYES RINCON Y PASCUAL ESQUERDO OLIVA contra GDF AUTOBUSES URBANOS SA, UTE TRANSPORTE URBANO DEL PUERTO DE SANTA MARIA, AUTOCARES MORENO SA, UTE DAMAS SA Y AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 8/6/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ. Firmado.

Nº 50.012

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 569/20 a instancia de LIDIA BARBA JURADO contra YEGUADA ACORDY SL se han dictado DECRETO de fecha 10/05/2021, que admite la demanda y señala el próximo 07 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 10:00 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de justicia A LAS 09:30 HORAS.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION al demandado YEGUADA ACORDY SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de

edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 8/6/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ. Firmado.
Nº 50.015

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

D. ISABEL MARIA ALGAR RAYO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 699/20 a instancia de POLINA CHAMOVSKYKH contra CATERING RESTAURANT EXPERT SL se han dictado DECRETO de fecha 26/03/2021, que admite la demanda y señala el próximo 06 DE JUNIO DE 2022, A LAS 11:30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de justicia A LAS 11:15 HORAS.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION al demandado CATERING RESTAURANT EXPERT SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 4/5/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ISABEL MARIA ALGAR RAYO. Firmado.
Nº 50.018

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS**

EDICTO

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 109/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA JOSEFA DIAZ CARRASCO contra SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 27/05/21, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Auto: En Algeciras a 27 de mayo de 2021

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase, a la ejecución solicitada por la ejecutante Mª. JOSEFA DIAZ CARRASCO contra SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL, SL, por la cantidad de 2287,96 euros en concepto de principal, más 686,38 euros calculadas para intereses y costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53,2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interpones ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA TERESA VIDAURRETA PORRERO, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS. Doy fe.”

“Decreto: En Algeciras a 27 de mayo de 2021

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO:

Procédase al embargo de bienes de la ejecutada SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL. SL, por importe de 2287,96 euro en concepto de principal, más 686,38 &euro de intereses y constas, a cuyo fin requiriese a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas.

Habiendo sido declarada la empresa ejecutada en Insolvencia Provisional por este Juzgado de lo Social, en los autos de Ejecución 4/20, por Decreto de fecha 25 de junio de 2020, conforme a lo acordado en el art. 276.3 de la LRJS, dese traslado al FOGASA, para que, dentro del plazo de QUINCE DIAS, manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndole de que no interesar la práctica de diligencia alguna, se procederá a dictar la Insolvencia Provisional de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma D. JESÚS SEDEÑO MARTÍNEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintiocho de mayo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

Nº 50.027

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS**

EDICTO

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 105/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. ELENA BARRERO ROSALES, MARIA CANDELA ARGENTA ROJAS, GEMA LOPEZ FORTES y PAULINA ALMIDA SALAS contra ELEMAR LAVANDERIA INDUSTRIAL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 21/05/21, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Auto: En Algeciras a 21 de mayo de 2021

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase, a la ejecución solicitada por la ejecutante ELENA BARRERO ROSALES, MARIA CANDELA ARGENTA ROJAS, GEMA LOPEZ FORTES y PAULINA ALMIDA SALAS contra ELEMAR LAVANDERIA, SL por las siguientes cantidades en concepto de principal que a continuación se desglosan:

- Dª. Elena Barrero Rosales:	4.321,09 euros
- Dª. Paulina Almida Salas:	1930,01 euros
- Dª. Gema López Fortes:	1849,79 euros
- Mª. Candela Argenta Rojas:	1288,29 euros

Así como la cantidad de 1692,83 euros calculadas para intereses y costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53,2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interpones ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA TERESA VIDAURRETA PORRERO, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS. Doy fe.”

“Decreto: En Algeciras a 21 de mayo de 2021

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO:

Procédase al embargo de bienes de la ejecutada ELEMAR LAVANDERIA, SL, por las siguientes cantidades en concepto de principal que a continuación se desglosan:

- D^a. Elena Barrero Rosales: 4,321,09 euros
 - D^a. Paulina Almida Salas: 1930,01 euros
 - D^a. Gema López Fortes: 1849,79 euros
 - M^a. Candela Argenta Rojas: 1288,29 euros

Así como la cantidad de 1692,83 euros calculadas para intereses y costas, a cuyo fin requiriese a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas.

Procedase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes, procedase al embargo en cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestadas.

Se hace saber a la ejecutada que el/los embargos/s acordado/s podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER", n^o IBAN ES55-0049-3569-920005001274-, haciendo constar en el apartado " concepto" el n^o 1288-0000-64-0105-21.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma D. JESÚS SEDEÑO MARTÍNEZ LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al demandado ELEMAR LAVANDERIA INDUSTRIAL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

N^o 50.028

JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 1 ALGECIRAS

EDICTO

D/D^a JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 111/2021 a instancia de la parte actora D/D^a. PATRICIA BLANCO RUIZ contra FOGASA y INMACULADA VERDEJO MONTERO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 28/05/2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Auto: En Algeciras a 28 de mayo de 2021

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procedase, a la ejecución solicitada por la ejecutante D^a. PATRICIA BLANCO RIOS contra D^a. INMACULADA VERDEJO MONTERO, por la cantidad de 2126,59 euros en concepto de principal, más 637,97 euros calculadas para intereses y costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53,2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interpones ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA

TERESA VIDAURRETA PORRERO, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 1 DE ALGECIRAS. Doy fe."

"Decreto: En Algeciras a 28 de mayo de 2021

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO:

Procedase al embargo de bienes de la ejecutada INMACULADA VERDEJO

MONTERO, por importe de 2126,59 &euro en concepto de principal, más 637,97 &euro de intereses y constas, a cuyo fin requiriese a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas

Habiendo sido declarada la empresa ejecutada en Insolvencia Provisional por este Juzgado de lo Social, en los autos de Ejecución 194/18, por Decreto de fecha 5 de junio de 2019, conforme a lo acordado en el art. 276.3 de la LRJS, dése traslado al FOGASA, para que, dentro del plazo de QUINCE DIAS, manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndole que de no interesar la práctica de diligencia alguna, se procederá a dictar la Insolvencia Provisional de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma D. JESÚS SEDEÑO MARTÍNEZ LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al demandado INMACULADA VERDEJO MONTERO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado. N^o 50.031

JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 1

ALGECIRAS

EDICTO

D/D^a JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 123/2021 a instancia de la parte actora D^a. LIDIA LEON FERNANDEZ contra RYDER CLUBS RESTAURANTES, S.L., SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE, S.L., GRUPO 3ML MARBELLA 2016, S.L. y COSTAGOL 73, S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 01/06/21, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Auto: En Algeciras a 1 de junio del 2021

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procedase, a la ejecución solicitada por la ejecutante D^a. LIDIA LEON FERNANDEZ contra RYDER CLUBS RESTAURANTES, S.L., SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE, S.L., GRUPO 3ML MARBELLA 2016, S.L. y COSTAGOL 73, S.A., por la cantidad de 7364,52 euros en concepto de principal, más 1104,67 euros calculadas para intereses y costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53,2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interpones ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA TERESA VIDAURRETA PORRERO, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 1 DE ALGECIRAS. Doy fe."

"Decreto: En Algeciras a 1 de junio de 2021

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO:

Procedase al embargo de bienes de la ejecutada RYDER CLUBS RESTAURANTES, S.L., SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE, S.L., GRUPO 3ML MARBELLA 2016, S.L. y COSTAGOL 73, S.A., por importe de

7364,52 € en concepto de principal, más 1104,67€ de intereses y costas, a cuyo fin requiriese a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas.

Habiendo sido declarada la empresa ejecutada en Insolvencia Provisional por este Juzgado de lo Social, en los autos de Ejecución 55/20, por Decreto de fecha 2 de octubre de 2020, conforme a lo acordado en el art. 276.3 de la LRJS, dése traslado al FOGASA, para que, dentro del plazo de QUINCE DIAS, manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndole que de no interesar la práctica de diligencia alguna, se procederá a dictar la Insolvencia Provisional de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma D. JESÚS SEDEÑO MARTÍNEZ LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al demandado RYDER CLUBS RESTAURANTES, S.L., SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE, S.L., GRUPO 3ML MARBELLA 2016, S.L. y COSTAGOL 73, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a dos de junio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

Nº 50.033

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**ALGECIRAS****EDICTO**

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 83/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JOAQUIN MENDEZ SANCHEZ contra JOAQUIN MENDEZ SANCHEZ, SERRAMAR SEGURIDAD, SL, DAMATERRA SEGURIDAD SL, AURASER 24 SL y SANCUS SEGURIDAD SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 28/05/21 del tenor literal siguiente:

"Decreto: En Algeciras a 28 de mayo de 2021

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Declarar al ejecutado AURASER, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 3144,24 euros de principal mas la de 943 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.
- Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- Archivarlas actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍASHábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Y para que sirva de notificación al demandado SERRAMAR SEGURIDAD, SL, DAMATERRA SEGURIDAD SL, AURASER 24 SL y SANCUS SEGURIDAD SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a dos de junio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

Nº 50.035

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**ALGECIRAS****EDICTO**

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número

103/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. ALVARO BARRILADO SUAREZ contra SUREÑA INDUSTRIAL DEL CHORRO, S.A sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 28/05/21 del tenor literal siguiente:

"Decreto: En Algeciras a 28 de mayo de 2021

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Declarar al los ejecutado SUREÑA INDUSTRIAL DEL CHORRO, S.A, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 2398,80 euros de principal mas la de 719 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.
- Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- Archivarlas actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍASHábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SUREÑA INDUSTRIAL DEL CHORRO, S.A actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a tres de junio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

Nº 50.038

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

D. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 437/19 a instancia de D/Dª. MANUEL CARRILLO CRESPO contra FEPRODECA PM-40, ESTRADIN SEGUR SL, FOGASA, BASILIO FERNANDEZ RUIZ y EDUARDO CLEMENTE RIAL se han dictado resolución de fecha 23/4/21, para la comparecencia en la Oficina Judicial EL DIA 28 DE JUNIO DE 2021 A LAS 09:15 Y 09:45 HORAS para el acto de conciliación y Acto de Juicio, en este Juzgado sito en Avda. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba, respectivamente.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION al demandado EDUARDO CLEMENTE RIAL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 15/06/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 53.306

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
 Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
 www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros